

a quien se le cometio la proporcion de tres Procuradores  
 por mas idoneos a la Real Cham.<sup>a</sup> de Granada, p.<sup>a</sup>  
 nombra no en lugar de d.<sup>no</sup> Sebastian del Aquila, que  
 ha falleido y lo fue de las dependencias de este ayun-  
 tamiento; Hizo presente q.<sup>e</sup> haviendose informado  
 se le asegura hallarse con estas circunstancias q.<sup>e</sup>  
 Antonio Castrosiepo y Victoria, d.<sup>no</sup> Mathias Garcia e  
 Cevallos, y d.<sup>no</sup> Julian Martinez de Artilla, sobre q.<sup>e</sup>  
 la Ciudad resolvera la eleccion del q.<sup>e</sup> fuere de su agru-  
 do = Y haviendolo oydo, tratado y conferido, tenien-  
 do presente lo util y conveniente q.<sup>e</sup> seria la eleccion  
 de otro companero que viva las ausencias y enfer-  
 medades del q.<sup>e</sup> se eligea por Procurador, pues visto  
 esta regla tendrian mas breve expediente los negocios  
 de este publico; De una conformidad, nombro la Ciudad  
 por tal Procurador de sus dependencias en lugar de  
 dho d.<sup>no</sup> Sebastian del Aquila, y en el modo y forma  
 q.<sup>e</sup> este obtuvo dho empleo, al referido d.<sup>no</sup> Antonio  
 Castrosiepo y Victoria, y en sus ausencias y en-  
 fermedades, a d.<sup>no</sup> Mathias Garcia Cevallos, a quien  
 en qualquiera de estos casos podria dho d.<sup>no</sup> Antonio  
 substituir el poder q.<sup>e</sup> se otorga a este en la forma  
 siguiente

Poder. . . . .

Sea notorio como nos el Consejo, Justicia y Ayuntamiento  
 de la M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, juntos en nuestro  
 Ayuntamiento ordinario, como lo han de ser y costam-  
 bre, para tratar, conferir, y resolver, quanto sea del  
 servicio de ambas Magestades, bien y utilidad de esta  
 republica; A saber =

Y aqui lo firmen delos r.  
Justicia y Capitulares.

con juntos, en voz, y en firme delos demas Capitu-  
 lares de este Ayuntamiento, por quienes prestamos  
 voz, y caucion de q.<sup>e</sup> estarian, y pasaran por lo que  
 aqui se contenera, en expresa obligacion q.<sup>e</sup> havierno  
 delos propios y rentas de esta Ciudad; Teniendo  
 como nuestro poder cumplido, segun de dios veres